

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.916

LEY 2916

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2916

LEY 2916

Premios para la Exposición Ganadera de la Sociedad Rural Argentina.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad Rural Argentina dos premios que se denominarán "Provincia de Buenos" el uno y "Progreso" el otro, destinados a la Exposición Ganadera que celebrará en el mes de Septiembre venidero la expresada Sociedad en la Capital de la República.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo indicará a la Sociedad Rural Argentina las condiciones de aplicación de los premios a que se refiere el artículo anterior, sobre la base de ser ellos adjudicados a productos nacidos en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. A los fines del artículo 1º, destínase hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional que será cubierta de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2916. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).